00000108

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Ref.: Memorándum DA/CO N° 748/2021 de la Dirección de Adquisiciones s/ Pedido de ampliación de contratos en cuanto a montos y plazo de entregas en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 08/18 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING - ID N° 347.053.-

Dictamen N° 4945

Fecha: 2 3 JUN 2021

Señor Intendente:

I.- CONSULTA:

La Dirección de Adquisiciones por el referido memorando 29/06/2021 solicita parecer jurídico sobre la ampliación de montos y plazo de entregas de los kits de alimentos de los contratos suscriptos con las siguientes firmas: 1.- LA BANDEJA DE PATRICIA ESTHER FERNANDEZ; 2.- INSTITUTO DE ARTE CULINARIO DE PROF. AÍDA AQUINO DE FARÍAS; 3.- PLASMA S.A. en el marco de la **Licitación Pública Nacional - SBE N° 08/18 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING - ID N° 347.053;** por lo que cumplimos en manifestar cuanto sigue:

II. ANTECEDENTES:

Entre los antecedentes constan las siguientes documentaciones:

Que, en fecha 12 de febrero del año 2019 el Comité de Evaluación de la Licitación Pública Nacional SBE N° 08/18 "Provisión de almuerzo escolar en la modalidad de Catering"- ID N° 347.053 recomienda entre otros puntos la adjudicación a las siguientes firmas: **PLASMA S.A.:** el 40% del monto total adjudicado de conformidad al sistema de adjudicación previsto en el PBC - modalidad de abastecimiento simultáneo por la suma de **Gs. 4.287.750.400** (Guaraníes Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Siete Millones Setecientos Cincuenta Mil Cuatrocientos). **LA BANDEJA DE PATRICIA ESTHER FERNANDEZ:** el 30% del monto total adjudicado de conformidad al sistema de adjudicación previsto en el PBC - modalidad de abastecimiento simultáneo por la suma de **Gs. 3.215.812.800** (Guaraníes Tres Mil Doscientos Quince Millones Ochocientos Doce Mil Ochocientos). **INSTITUTO DE ARTE CULINARIO DE LA PROF. AIDA AQUINO DE FARIAS**: el 30% del monto total adjudicado de conformidad al sistema de adjudicación previsto en el PBC – modalidad de abastecimiento simultáneo por la suma de **Gs. 3.215.812.800** (Guaraníes Tres Mil Doscientos Quince Millones Ochocientos Doce Mil Ochocientos). ----------

Resolución N° 185/2019. I de fecha 18 de febrero del año 2019 donde la Intendencia Municipal resuelve adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/18 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING"- ID 347053, a las firmas PLASMA S.A. con RUC N° 80034440-5, el 40% del monto total adjudicado de conformidad al sistema de adjudicación previsto en el PBC-modalidad de Abastecimiento Simultáneo; LA BANDEJA DE PATRICIA ESTHER FERNANDEZ con RUC N° 1547085-7 el 30% de la adjudicación y a la firma INSTITUTO DE ARTE CULINARIO DE LA PROFESORA AIDA AQUINO DE FARIAS con RUC N° 411382-9 el 30% de la adjudicación en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

Resolución JM/N° 8.712/19 de fecha 20 de marzo del año 2019 donde la Junta Municipal homologa la Resolución N° 185/2019 I. de la Intendencia Municipal por la cual resuelve adjudicar la Licitación Pública Nacional SBE N° 08/2018 "Provisión de almuerzo escolar en la modalidad de Catering" ID 347053 y aprueba los contratos suscritos con las firmas: PLASMA S.A. con RUC N° 80034440-5, LA BANDEJA DE PATRICIA ESTHER FERNANDEZ con RUC N° 1547085-7 e INSTITUTO DE ARTE CULINARIO DE LA PROFESORA AIDA AQUINO DE FARIAS con RUC N° 411382-9; la presente Resolución fue promulgada en fecha 04 de abril de 2019 por la Intendencia Municipal. ----------

Que, en fecha 06 de marzo del año 2.019 se ha suscripto los tres Contratos; entre la Municipalidad de Asunción y **PLASMA S.A.** con RUC N° 80034440-5, para proveer los bienes por el 40% del monto total

Páez
Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

adjudicado de conformidad al sistema de adjudicación previsto en el PBC – modalidad de abastecimiento simultáneo por la suma de GS. 4.287.750.400 (Guaraníes Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Siete Millones Setecientos Cincuenta Mil Cuatrocientos). Así también se suscribió contrato con la firma **LA BANDEJA de Patricia Esther Fernández**. con RUC N° 1547085-7, para proveer los bienes por el 30% del monto total adjudicado de conformidad al sistema de adjudicación previsto en el PBC – modalidad de abastecimiento simultáneo por la suma de GS. 3.215.812.800 (Guaraníes Tres mil doscientos quince millones ochocientos doce mil ochocientos). Y con la firma **INSTITUTO DE ARTE CULINARIO DE LA PROF. AIDA AQUINO DE FARIAS**, con RUC N° 411382-9, para proveer los bienes por el 30% del monto total adjudicado de conformidad al sistema de adjudicación previsto en el PBC – modalidad de abastecimiento simultáneo por la suma de GS. 3.215.812.800 (Guaraníes Tres mil doscientos quince millones ochocientos doce mil ochocientos). Se estableció en una de sus cláusulas que la vigencia de los contratos suscritos con las citadas firmas será hasta el 31 de diciembre de 2021. Por lo que actualmente los mismos se encuentran vigentes.- ----------

Que, la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas ha emitido un **Informe Técnico UOC N° 06/2021 de fecha 28/06/2021,** el cual en su último apartado manifiesta lo siguiente: **CONCLUSION**: Por tanto, encontramos que el pedido reúne las formalidades requeridas en la Ley Nº 2051/2003, Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS, el Decreto N° 2992/19 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/2007, en el Capítulo Cuarto Derechos y Obligaciones, Artículo 96 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS, y la Resolución DNCP N° 4576/2020 por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en la parte del Resuelve Art. 9° Modificaciones Contractuales, inc. c), que ante tales consideraciones de hecho se eleva a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dictamine lo que en derecho corresponda, y en consecuencia se dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites tendientes a:

1. Ampliación del 20 % del monto del Contrato N° 10/19 suscrito con la firma LA BANDEJA de Patricia Esther Fernández, con RUC N° 1547085-7, por la suma de Gs. 643.162.560 (Guaraníes seiscientos cuarenta y tres millones ciento sesenta y dos mil quinientos sesenta).
2. Ampliación del 19,66 % del monto del Contrato N° 11/2019 suscrito con la firma PLASMA S.A, con RUC N° 80034440-5, por la suma de Gs. 842.971.728 (Guaraníes ochocientos cuarenta y dos millones novecientos setenta y un mil setecientos veintiocho).
3. Ampliación del 20% del monto del Contrato N° 12/2019 suscrito con la firma Instituto de Arte Culinario de la Profesora Aida Aquino de Farias, con RUC N° 411382-9, por la suma de Gs. 643.162.560 (Guaraníes seiscientos cuarenta y tres millones ciento sesenta y dos mil quinientos sesenta).

4. Extensión del plazo de entrega: hasta el 30 de noviembre de 2021.

Las ampliaciones se realizan en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 08/18 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING" ID 347.053, las que se encuentran individualizadas en un Convenio Modificatorio a ser suscritas por las citadas firmas, que se adjunta al presente Informe Técnico. Asimismo, una vez autorizadas las ampliaciones en cuestión, el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a las empresas la ampliación de la garantía de cumplimiento presentada en el momento de la adjudicación.

Nota DGBE N° 194/2021 de fecha 01 de junio de 2021, el Sr. Hugo Tintel Romero, Director General de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación y Ciencias, se dirige al Intendente Municipal, cuyo texto dice lo siguiente: "*...en relación a la solicitud de la Municipalidad de Asunción , sobre la "Ampliación del Proyecto de Almuerzo Escolar", autorizado, según Nota DGBE N° 138 de fecha 21 de mayo de 2021, se ha realizado el análisis técnico en los términos de las documentaciones presentadas, en el marco normatico vigente que regula la implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay (PAEP), por lo que se remite el Informe de Evaluación de la Dirección de Alimentación Escolar, DAE N° 170/2021 en tres (03) fojas útiles*".

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 905/2021; Reserva N° 813; Fecha de Emisión 25/06/2021; Descripción: SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVOS; Línea Presupuestaria SGOG 848; FF 30; OF 3 Certificación actual Gs. 2.129.296.848.-

Abog. Benito Alejandro Torres Acevedo
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

III. MARCO LEGAL:

1.- Artículo 63- **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley 2051/03** *"De Contrataciones Públicas"* establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*----------

2. el Decreto N° 2992/19, por el cual se reglamenta la **Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/2007, Artículo 96.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS que expresa lo siguiente:** *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).* ***La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes*** *cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

3.- La Resolución DNCP N° 4576/2020 por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y abroga la Resolución DNCP N° 844/2018, que en la parte del Resuelve **Art. 9° Modificaciones Contractuales, inc. c) dispone: *"el aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado"***

IV. PARECER JURIDICO:

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, ni presupuestarias de las mismas, que corresponden a las áreas técnicas pertinentes. ----------

Convenios 4

En cuanto a las Pro formas de Convenio Modificatorio N° 3, a ser utilizadas con las Firmas Plasma S.A.; La Bandeja de Patricia Esther Fernández e Instituto de Arte Culinario de la Prof. Aida Aquino de Farías para ampliación de montos y extensión del plazo de entregas; esta Dirección de Asuntos Jurídicos no opone reparos de carácter legal para la suscripción de los mismos. ----------

De conformidad a los antecedentes mencionados y lo solicitado por la Dirección Ejecutiva del FONACIDE en cuanto a la ampliación de montos y plazo de entregas de los kits de alimentos de los contratos suscriptos con las firmas: **1.-** LA BANDEJA DE PATRICIA ESTHER FERNANDEZ; **2.-** INSTITUTO DE ARTE CULINARIO DE PROF. AÍDA AQUINO DE FARÍAS; **3.-** PLASMA S.A. en el marco de la **Licitación Pública Nacional - SBE N° 08/18 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING - ID N° 347.053;** es parecer de esta Dirección que corresponde lo peticionado ya que la ampliación se encuentra enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el art. 63 de la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas y concordantes debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación de conformidad al art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la UOC N° 1 deberá solicitar la ampliación de la garantía pertinente a las firmas adjudicadas. Posteriormente estos antecedentes y los respectivos contratos modificatorios N° 3 deberán ser remitidos a la Junta Municipal para su estudio y aprobación respectiva conforme a la Ley Orgánica Municipal. ----------

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.

Páez
Convenios
Asuntos Jurídicos
de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Abog. Hector Alejandro Torres Acevedo
Director
Dirección de Asesoría Jurídica